

LINEAMIENTOS GENERALES

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

PROGRAMA EDD 2017

ÍNDICE

CAPÍTULO I	7
LINEAMIENTOS GENERALES	7
ARTÍCULO 1.....	7
ARTÍCULO 2.....	7
ARTÍCULO 3.....	7
ARTÍCULO 4.....	8
ARTÍCULO 5.....	8
ARTÍCULO 6.....	8
ARTÍCULO 7.....	8
CAPÍTULO II	9
TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO	9
ARTÍCULO 8.....	9
ARTÍCULO 9.....	9
ARTÍCULO 10.....	10
CAPÍTULO III	10
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	10
ARTÍCULO 11.....	10
CAPÍTULO IV	11
CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	11
ARTÍCULO 12.....	11
ARTÍCULO 13.....	11
ARTÍCULO 14.....	12
ARTÍCULO 15.....	12
ARTÍCULO 16.....	12
ARTÍCULO 17.....	15
ARTÍCULO 18.....	16
ARTÍCULO 19.....	17
CAPÍTULO V	17
DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN	17
ARTÍCULO 20.....	17
ARTÍCULO 21.....	18
ARTÍCULO 22.....	18
ARTÍCULO 23.....	18
ARTÍCULO 24.....	19
ARTÍCULO 25.....	19

CAPÍTULO VI	19
NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS	19
ARTÍCULO 26	19
CAPÍTULO VII	22
FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD	22
ARTÍCULO 27	22
ARTÍCULO 28	22
ARTÍCULO 29	22
CAPÍTULO VIII	23
RESPONSABILIDADES Y DERECHOS	23
ARTÍCULO 30	23
ARTÍCULO 31	24
ARTÍCULO 32	26
ARTÍCULO 33	26
ARTÍCULO 34	26
ARTÍCULO 35	27
ARTÍCULO 36	27
ARTÍCULO 37	28
ARTÍCULO 38	30
ARTÍCULO 39	30
ARTÍCULO 40	30
ARTÍCULO 41	30
CAPÍTULO IX	31
TRANSITORIOS	31
ARTÍCULO 42	31
ARTÍCULO 43	31

PRESENTACIÓN

Dentro de las transformaciones que se han llevado a cabo en la historia de la educación en México, la comunidad docente ha desempeñado un papel fundamental por su participación activa como guías en el proceso de enseñanza aprendizaje y colaborando en las diversas actividades académicas de las instituciones.

Esta afirmación se ha hecho patente en las instituciones dependientes del Tecnológico Nacional de México, a través del trabajo que ha realizado la comunidad docente; por esta razón, se establece el *“Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2017”*, también referido en este documento en forma simplificada como *“Estímulos al Desempeño Docente”* o Programa EDD, con la finalidad de apoyar la labor educativa de la comunidad docente y su desarrollo, así como para elevar la calidad en su trabajo y dedicación en los Institutos Tecnológicos Superiores.

El presente documento constituye la base del Programa EDD que tiene como particularidad estar orientado a la comunidad académica cuyas actividades principales son: docencia, investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente lineamiento. El programa ofrece reglas claras, sencillas y precisas, que permiten al profesorado planear a corto, mediano y largo plazo, su desempeño académico en función de las actividades prioritarias y sustantivas de la institución a la que pertenece.

En el documento se establece el sistema de evaluación que deberá ser aplicado de acuerdo a las siguientes actividades:

- ❖ Docentes del nivel superior cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico, vinculación y gestión académica.

- ❖ Docentes cuya actividad principal es la investigación y desarrollo tecnológico, siempre que se complemente con la impartición de por lo menos doce horas-semana-mes de clases frente a grupo en el nivel superior o posgrado, vinculación y gestión académica.

El contenido del programa está dividido de la siguiente manera: en su capítulo I se presentan los Lineamientos Generales para la aplicación correcta y oportuna del programa; capítulo II, se definen los tipos de Personal Beneficiado de acuerdo a su condición laboral; capítulo III, se especifican las Fuentes de Financiamiento; capítulo IV se contemplan los Criterios Generales de Evaluación, donde se determina la puntuación de las actividades realizadas en el periodo a evaluar, con base en los criterios de calidad, dedicación y permanencia en la docencia; capítulo V se definen aspectos fundamentales de las Comisiones de Evaluación; capítulo VI se establecen los Niveles y Montos del Estímulo, de acuerdo a la puntuación total obtenida; capítulo VII se presenta la Forma y Periodicidad del Pago de los Estímulos; capítulo VIII se describen las Responsabilidades y Derechos del profesorado que participa en el programa, capítulo IX contiene los Artículos Transitorios que complementan el buen desarrollo del programa.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1°, 2° y 8° fracciones I y II, del decreto presidencial publicado el 23 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, artículo 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 63, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expidieron los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Superior” que dan origen al presente documento, que establece los criterios autorizados a los que habrán de sujetarse las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente, quienes aspiren a participar en el Programa EDD, además de las autoridades académicas y administrativas correspondientes.

OBJETIVOS

1. Reconocer la trascendencia de la comunidad docente en la Educación Superior Tecnológica, con el propósito de que mejoren su desempeño docente y por consiguiente, se eleve la calidad de los servicios educativos que se ofrecen en las diferentes instituciones.
2. Fomentar la permanencia y exclusividad del personal académico en la Educación Superior Tecnológica.
3. Propiciar la actualización, capacitación y desarrollo permanente del profesorado, para alcanzar la excelencia académica.
4. Estimular la productividad y propiciar una actitud ética e incluyente en el profesorado, que permita una mayor integración académica, favoreciendo el desarrollo institucional sustentable y con responsabilidad social.
5. Reconocer y fomentar el trabajo de investigación y desarrollo tecnológico e innovación, a fin de que la generación y aplicación del conocimiento alcance un mayor impacto en la calidad de la docencia y en la solución de problemas de los sectores educativo, social y productivo, con el propósito de impulsar el trabajo de los cuerpos académicos.
6. Generar una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.

CAPÍTULO I

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1

El presente documento establece los criterios autorizados para cumplir con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2017”, al que habrá de sujetarse el personal docente que aspira a participar en el Programa EDD 2017.

Todo esto, con fundamento en los artículos 1°, 2° y 8° fracciones I y II, del decreto presidencial publicado el 23 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, artículo 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 63, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los Lineamientos Generales vigentes para la operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Superior.

Artículo 2

Los Estímulos al Desempeño Docente son beneficios económicos autorizados para el personal docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados dependientes del TecNM, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 3

Las actividades de Docencia, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Vinculación y Gestión Académica, que se evalúen, deberán corresponder al proyecto académico y a los programas institucionales de cada plantel, las cuales serán avaladas por las autoridades correspondientes.

Artículo 4

El profesorado que solicite ingresar al Programa EDD, deberá poseer nombramiento o contrato por tiempo determinado o indeterminado, de tiempo completo, horas de asignatura con categoría de profesor de asignatura o técnico docente de asignatura (que impartan asignaturas con clave presupuestal autorizada por la SEP y dentro de los planes y programas de estudio vigentes y autorizados), cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de cada Instituto y cumplir con lo dispuesto en las condiciones específicas de la convocatoria del Programa EDD. **No podrán participar en el programa de EDD-2017, personal directivo, administrativo, profesorado de idiomas ni personal que imparte actividades deportivas, cívicas y culturales.**

Artículo 5

Para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño del Personal Docente, el profesorado de 12 a 19 horas de asignatura por semestre, deberán cumplir como mínimo la carga de 12 horas frente a grupo, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones de trabajo del personal docente de cada plantel.

Artículo 6

Para el profesorado con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura que se haga acreedor al estímulo, la institución le solicitará suscribir una carta compromiso de exclusividad laboral y solo podrá realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 12 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo. De no presentar la carta de exclusividad CCE-2017 no podrá participar en el programa; y en el caso de comprobarse la no exclusividad, **perderá de manera permanente el derecho a participar en el mismo.**

Artículo 7

Para participar en el **Programa EDD**, el profesorado con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura del nivel superior y posgrado, deberá haber cumplido durante el período a evaluar con la carga horaria (estructura educativa) reglamentaria en cada semestre **(en ningún caso menos de 12 horas-semana-mes clases frente a grupo en cada semestre, aclarando que no procede promediar las horas de ambos semestres)** y continuar impartiendo horas

frente a grupo durante el siguiente periodo lectivo. El profesorado de asignatura de 12 a 19 horas podrá participar si cumplen con los parámetros de hora-semana-mes de enseñanza frente a grupo consideradas en el Reglamento Interno de Personal Docente de cada uno de los Institutos Tecnológicos Descentralizados durante el periodo a evaluar y **continuar impartiendo clases durante el siguiente periodo lectivo**, debiendo los tecnológicos observar estas disposiciones de manera permanente.

Cuando el profesorado de tiempo completo sea asignado a proyectos de movilidad o estancias en alguno de los semestres del periodo a evaluar, la Dirección General del instituto justificará por escrito la participación del profesorado en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico o aquellos necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales, mediante oficio de dispensa dirigido a la Comisión de Evaluación Local.

CAPÍTULO II

TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO

Artículo 8

El Estímulo al Desempeño del Personal Docente, se otorgará al personal con nombramiento de tiempo completo o de 36 a 40 horas asignatura, con categoría de profesor de asignatura y técnico docente de asignatura de los ITS. Deberá presentar copia fiel del título y cédula profesional de licenciatura, y/o maestría y/o doctorado según sea el caso, los cuales deberán ser verificados por la Comisión Local de Evaluación en el Sistema de la Dirección General de Profesiones. Deberá incluir todos los grados académicos que posea, ejemplo: si tiene maestría deberá incluir su título y cédula de licenciatura y también título y cédula de maestría. Para el caso de título otorgado por instituciones extranjeras, este deberá incluir el apostillado y la cédula correspondiente. Adicionalmente deberán haberse distinguido en el ejercicio de la docencia, en todas aquellas tareas inherentes a esta función y cumplir con los requisitos del presente lineamiento.

Artículo 9

Podrán solicitar su ingreso al Programa EDD, el personal docente con nombramiento o contrato por tiempo determinado e indeterminado, de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura, profesor de asignatura y técnico docente de asignatura, que hayan laborado durante los dos

semestres del año a evaluar **y que continúen laborando frente a grupo en el ITS** a la fecha de vigencia del Programa EDD, de igual manera que cumpla con lo señalado en el artículo 7 del presente Lineamiento.

Artículo 10

Podrá hacerse acreedor al beneficio del Programa EDD, el personal docente de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura, profesor de asignatura y técnicos docentes de asignatura siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los artículos 3 y 7 del presente Lineamiento. Así también, las profesoras con licencia médica por gravidez y profesorado con licencia médica. No podrán hacerse acreedores al estímulo, el profesorado de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura que tengan beca PRODEP por estudios de posgrado (No confundir con perfil deseable o nuevo PTC de PRODEP).

CAPÍTULO III

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 11

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el Gobierno Federal y Estatal proporcionará a los ITS recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente, para el profesorado de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura, de asignatura y técnicos docentes de asignatura, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Para la asignación de recursos se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico docente de asignatura y profesor de asignatura **(haciendo la conversión del total de las horas de asignaturas a plazas de tiempo completo y multiplicando estas por el 30%)**. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta nueve salarios mínimos mensuales vigentes, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

- b) Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno Federal para cubrir los importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes del Programa EDD. Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán 2 fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:
1. Recursos fiscales para las categorías de personal docente.
 2. Aportaciones del Gobierno Estatal.
- c) Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos anteriores, deberá notificarse a la Junta Directiva del ITS.
- d) Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes del Programa EDD. **En caso de que no se ejerza todo el recurso por concepto del Programa EDD, este deberá ser utilizado en capacitación, actualización o certificaciones de competencias profesionales docentes. No se podrá utilizar para el pago de estudios de posgrado.**

CAPÍTULO IV CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Artículo 12

Los criterios de evaluación considerados para la obtención de los beneficios del Programa EDD son:

- a) Docencia.
- b) Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- c) Vinculación
- d) Gestión Académica

Artículo 13

La puntuación máxima para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el artículo 12, se asignará en una escala de 1 a 1000, distribuyéndose de la siguiente manera:

Criterios Básicos de Evaluación		Puntaje	Porcentaje
a)	Docencia.	300	30%
b)	Investigación y Desarrollo Tecnológico.	300	30%
c)	Vinculación.	200	20%
e)	Gestión Académica	200	20%

Nota: Los documentos de comprobación correspondientes a las actividades a evaluar se dan a conocer a través del FORMATO SDE-2017. En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del Programa EDD.

Artículo 14

El profesorado aspirante a recibir el estímulo será evaluado con base en su desempeño docente, durante el primer y segundo semestre del 2016 **y que continúe con la categoría de docente en el ITS**, conforme al Artículo 13 de este documento.

Artículo 15

En los términos del artículo 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos Generales para la operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2017”, el profesorado que desee participar en el Programa EDD, deberá presentar su solicitud con la documentación comprobatoria completa. Las solicitudes que cumplan debidamente con los requisitos, serán las únicas que serán evaluadas conforme a las fechas establecidas en el presente lineamiento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 16

El profesorado aspirante a recibir el estímulo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar su solicitud para participar en el Programa de EDD 2017 en el formato de solicitud de ingreso (FORMATO SPE 2017). El profesorado deberá verificar que los datos capturados en las horas de nombramiento y horas frente a grupo coincidan con los presentados en la estructura educativa (Formato FED-2017).
2. Copia fiel del título y cédula profesional de licenciatura y/o maestría y/o doctorado, los cuales deberán ser verificados en el Sistema de la Dirección General de Profesiones. Deberá incluir

todos los grados académicos que posea, ejemplo: si tiene maestría deberá incluir su título y cédula de licenciatura y también título y cédula de maestría. Para el caso de título otorgado por instituciones extranjeras, este deberá incluir el apostillado y la cédula correspondiente emitida por la SEP.

3. Presentar constancia de servicios emitida por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo al formato CSE-2017.
4. Presentar sus horarios, que deberán coincidir con la estructura educativa autorizada de su plantel, cumpliendo con la carga total de horas frente a grupo impartidas en primer y segundo semestre del 2016 y durante el primer semestre del 2017, de acuerdo con las condiciones específicas de trabajo del Personal Docente del plantel. (Formato de estructura educativa FED-2017)
5. Constancia emitida por recursos humanos de no haber sido acreedor a ningún tipo de sanción administrativa, extrañamiento o nota mala en el expediente, de acuerdo a la normatividad del Plantel, en el primer, segundo semestre del 2016 a la fecha, o alguna causal conforme al artículo 46 transitorio de los presentes lineamientos.
6. Constancia emitida por recursos humanos de no haber tenido ausencias injustificadas en el primer, segundo semestre del 2016, y a la fecha.
7. Constancia de liberación de actividades docentes del primer y segundo semestre del 2016 la cual deberá considerar además por cada semestre, la elaboración y dosificación del plan de asignaturas, cumplimiento del 100% de los programas de estudio; entrega de evaluaciones parciales y finales; reporte de índices de reprobación y deserción mensual y final, entregados en tiempo y forma. Anexar las constancias correspondientes de manera semestral.
8. Carta de liberación de actividades académicas con cumplimiento del 100%. Anexar las constancias correspondientes de manera semestral. (Formato establecido en el manual de lineamientos académico-administrativos del Tecnológico Nacional de México: Anexo XXXVII. Carta de liberación de actividades académicas)
9. Haber sido evaluado en su desempeño frente a grupo (evaluación de los estudiantes), durante los meses de mayo y noviembre, obteniendo resultados en cada uno de los rubros de acuerdo a lo siguiente:

Dimensión	Resultado
Dominio de la asignatura	De bien o bueno hacia arriba
Planificación del curso	De bien o bueno hacia arriba
Ambientes de aprendizaje	De suficiente hacia arriba
Estrategias, métodos y técnicas	De bien o bueno hacia arriba
Motivación	De bien o bueno hacia arriba
Evaluación	De bien o bueno hacia arriba
Comunicación	De bien o bueno hacia arriba
Gestión del curso	De bien o bueno hacia arriba
Tecnologías de la información y comunicación	De suficiente hacia arriba
Satisfacción general	De suficiente hacia arriba

La evaluación de su desempeño frente a grupo, deberá corresponder a la evaluación de al menos el 60% de los alumnos reportados como alumnos atendidos por cada profesor.

Anexar gráficas correspondientes de las dos evaluaciones tanto de mayo como de noviembre. En aquellos casos de profesores con estadías deberán presentarse las cartas de asignación del ITS y de terminación otorgada por la institución donde se llevó a cabo la estancia, indicando al menos los datos de: semestre, fechas de inicio y fin, horario, duración en horas y productos académicos generados en la estancia.

10. Para el profesorado de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura deberán presentar carta compromiso de exclusividad (Formato CCE-2017) y al momento de la evaluación de acuerdo al artículo 6 del presente lineamiento, podrán realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 12 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo. Presentar carta de la otra institución en la que labora.
11. Para las profesoras con licencia por gravidez, anexar su justificante médico.
12. Cuando el profesorado de tiempo completo sea asignado a proyectos de movilidad o estancias en alguno de los semestres del periodo a evaluar, el Director o la Directora del

instituto justificará por escrito la participación del profesorado en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico o aquellos necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales, mediante oficio de dispensa dirigido a la Comisión de Evaluación Local.

13. Que se hayan desempeñado como docentes los dos semestres consecutivos del año a evaluar, y que continúen laborando con la categoría de docentes en el ITS.
14. Todas las constancias expedidas por las áreas, referentes a los documentos obligatorios, correspondientes al profesorado, deberán presentar la firma de cotejo del responsable del área académica.
15. Para poder ingresar al Programa EDD y asignar puntaje en las actividades, deberán encontrarse digitalizados los documentos solicitados en el formato SPE-2017 y cargados en el sistema informático EDD (<http://estimulo.itesi.edu.mx>), de faltar alguno no se considerarán los puntos. **En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, que se encuentren incompletos o en otro rubro al que no corresponden. No se recibirá ningún documento para ser evaluado en ninguna de las etapas si no se encuentra cargado en el sistema.**

Para avalar esta actividad, deberá imprimir del sistema el *Listado de documentos cargados*, mismo que deberá firmar y entregar con su expediente físico al Secretario de la Comisión Local como requisito de ingreso. Los expedientes físicos son auditables por la Contraloría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del Programa EDD.

En caso de que uno de los requisitos mínimos no se cumpla no se procederá a la evaluación del expediente.

Artículo 17

El personal docente que desee participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2017, deberá entregar en tiempo y forma

a la Comisión de Evaluación Local a través del Secretario de la misma, su expediente, el cual deberá estar integrado por la solicitud, requisitos de ingreso y toda la documentación comprobatoria de las actividades realizadas durante los dos semestres del año 2016, debidamente verificado con el formato SPE-2017.

En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni se podrá anexar documento alguno una vez que el expediente haya sido entregado. Dicho expediente físico deberá coincidir con el virtual, lo cual será cotejado por la Comisión de Evaluación Local, quien en caso de encontrar que no coinciden deberá inhabilitarlo en el sistema indicando la razón de ello.

En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, las Comisiones de Evaluación Local y Nacional tienen la responsabilidad de no contabilizarlo.

Artículo 18

El personal docente que desee participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2017, tendrá bajo su estricta responsabilidad:

- a) Integrar su expediente que deberá contener la solicitud generada por el sistema y la documentación comprobatoria de cada una de las actividades realizadas en el periodo a evaluar de acuerdo a los puntos descritos en el formato SDE-2017.
- b) El profesorado deberá verificar que los datos capturados en las horas de nombramiento y horas frente a grupo coincidan con los presentados en la estructura educativa (Formato FED-2017).
- c) Incorporar en tiempo y forma toda la documentación comprobatoria en archivo digital el cual deberá estar escaneada o fotografiada en **formato JPG con calidad óptima (no mayor a 3 MB) y nombrar cada documento de manera distinta, preferentemente con el nombre del apartado y un consecutivo si es más de un documento** en el sistema de información <http://estimulo.itesi.edu.mx>, conforme a lo descrito en el inciso a, proporcionando también los datos cuantitativos solicitados en el sistema y verificando que queden guardados en el mismo. Esta información será utilizada para realizar las

EVALUACIONES LOCAL Y NACIONAL correspondientes. **En ningún caso se recibirá documentación extemporánea ni serán contabilizados documentos que sean ilegibles, incompletos o en otro rubro al que no corresponden.**

- d) Presentar la documentación comprobatoria tanto física como virtual legible, correcta, completa y debidamente organizada. Las imágenes no deberán estar invertidas.
- e) En el caso de que algún documento probatorio se encuentre o se enuncie dentro del sistema de evaluación en una actividad a la que no corresponde, las Comisiones de Evaluación Local y Nacional tienen la responsabilidad de **no contabilizarlo**.
- f) En ningún caso un documento avalará más de un criterio para asignar puntajes en el sistema de evaluación del Programa EDD.

El docente que no realice las actividades descritas en los incisos anteriores, no podrá ser considerado como candidato para participar en el Programa EDD.

Artículo 19

El profesorado aspirante deberá aceptar por escrito que la documentación presentada sea analizada y verificada, de acuerdo al formato SPE-2017.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 20

En cada Instituto Tecnológico se integrará oficialmente una Comisión de Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño Docente la cual fungirá como “**Comisión de Evaluación Local del Programa EDD 2017**” conformada por:

- a) La persona responsable de la Dirección Académica o equivalente fungirá como Presidente de la Comisión.
- b) La persona responsable de la jefatura de Desarrollo Académico o equivalente, fungirá como Secretario de la Comisión.

- c) Podrán participar, a solicitud de la institución hasta dos representantes del área académica nombrados por la Dirección General del ITS a propuesta de quien preside la Comisión de Evaluación Local.
- d) Dos Presidentes de Academia del plantel, a propuesta de quien preside la Comisión de Evaluación Local, los cuales no hayan formado parte de la Comisión en la convocatoria anterior inmediata.
- e) En las Instituciones de Educación Superior que imparten posgrado, participarán dos representantes del profesorado con grado de doctor y trayectoria académica destacada (con fundamento en sus resultados institucionales: participa en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, genera productos de investigación, estar libre de sanciones o notas malas en su expediente), quienes conjuntamente con el resto de la Comisión de Evaluación realizarán solamente la evaluación de personal docente dedicado a la investigación.
- f) Podrán participar hasta dos integrantes de la H. Junta Directiva a solicitud del Instituto Tecnológico Superior, quienes vigilarán la transparencia del proceso.

Artículo 21

A invitación de la Dirección de los Institutos Tecnológicos Descentralizados se integrará oficialmente una **“Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2017”**.

Artículo 22

Integrantes de la Comisión de Evaluación Local, con excepción de la persona que funja como Presidente y Secretario, permanecerán en su cargo un año. Antes de este término, sólo podrán ser sustituidos por nuevos nombramientos.

Artículo 23

La Comisión de Evaluación Local realizará la primera evaluación de los expedientes en físico y virtual de la documentación y verificará la correspondencia del expediente físico con el virtual que está en el sistema informático del Programa EDD, realizando las observaciones pertinentes en el sistema.

Para determinar el puntaje y nivel alcanzado por el profesorado solicitante, la persona que funja como Presidente de la Comisión de Evaluación Local imprimirá el acta de evaluación generada por el sistema informático para que sea rubricada y firmada por cada integrante de la Comisión de Evaluación Local, la cual enviará vía electrónica de manera oficial al Presidente de la Comisión de Evaluación Nacional a través del sistema <http://estimulo.itesi.edu.mx> y también al correo electrónico ditd.edd@gmail.com en las fechas estipuladas en la convocatoria.

Artículo 24

La “Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2017”, previa validación de las actas entregadas por la Comisión de Evaluación Local, ratifica o rectifica los resultados para su difusión y en su caso el pago correspondiente de acuerdo a las fechas establecidas en la convocatoria.

Artículo 25

Con base en los resultados de la evaluación presentados por la Comisión de Evaluación Nacional se genera el Dictamen que emite la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, con el cual la persona que funja como Secretario de la Comisión de Evaluación Local llenará el formato RCI-2017 con los docentes que resultaron favorecidos por el Programa EDD 2017, para que sea rubricada y firmada por el responsable de la Presidencia de la Comisión de Evaluación Local y la Dirección General del plantel para ser enviado de manera oficial a la persona que funja como Presidente de la Comisión de Evaluación Nacional a través del sistema <http://estimulo.itesi.edu.mx> y también al correo ditd.edd@gmail.com en las fechas estipuladas en la convocatoria.

CAPÍTULO VI

NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 26

El Estímulo al Desempeño del Personal Docente se determinará conforme a lo siguiente:

En el caso del profesorado de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura, los pagos de los importes serán proporcionales al tipo de nombramiento, contrato u horas de asignatura y nivel alcanzado de acuerdo a la siguiente tabla:

**Para el Profesorado de Tiempo Completo o
36 a 40 horas de asignatura con clave presupuestal autorizada por la SEP**

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5
801-850	VI	6
851-900	VII	7
901-950	VIII	8
951-1000	IX	9

En caso de que el monto de las solicitudes aprobadas fuese mayor al del presupuesto autorizado, la distribución de recursos se deberá asignar del nivel más alto al más bajo de acuerdo al puntaje alcanzado. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo mensual o superior a 9 salarios mínimos mensuales.

El cálculo del monto al estímulo a cubrir se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto del estímulo anual = SMM x NSM del nivel alcanzado x 12

Significado de las siglas:

SMM = Salario mínimo mensual

NSM = Número de salarios mínimos

*Nota: La fórmula utilizada para el cálculo es con la finalidad de conocer el monto total a pagar, sin embargo el pago al docente será retroactivo al 1º de abril al momento del primer pago y posteriormente en forma mensual en **nómina extraordinaria**.*

En el caso del profesorado de asignatura y técnico docente de asignatura, los pagos de los importes serán de acuerdo al tipo de nombramiento, contrato u horas de asignatura y nivel alcanzado de acuerdo a las siguientes tablas:

**Para el Profesorado de 30 a 35 horas
con claves de asignatura**

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401-500	II	2
501 o más	III	3

**Para el Profesorado de 20 a 29 horas
con claves de asignatura**

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401 o más	II	2

**Para el Profesorado de Asignatura de 12 a 19 horas
con claves de asignatura**

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301 o más	I	1

CAPÍTULO VII

FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

Artículo 27

La vigencia de los estímulos que se asignen al personal docente, será de un año a partir del 1° de abril de cada año.

El monto del pago del Programa EDD se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente; la actualización correspondiente se hará el 1° de abril de cada año y no estará sujeto a ningún tipo de negociación.

Artículo 28

El Instituto Tecnológico Superior, emitirá los pagos del Estímulo al Desempeño del Personal Docente que haya resultado beneficiado en los procesos de evaluación **y que además se encuentre laborando como docente en el momento del pago**, este será retroactivo al 1° de abril al momento del primer pago y posteriormente en forma mensual en **nómina extraordinaria**, y que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la instancia correspondiente se determinen. En el caso del profesorado que fue evaluado, dictaminado positivamente y que durante el proceso de evaluación haya sido promovido a un cargo administrativo o directivo dentro de la misma institución, se le pagará de forma retroactiva del 1ero. de abril a la fecha de su nuevo cargo.

Artículo 29

El pago de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el Instituto Tecnológico Superior, aplicando las deducciones correspondientes del impuesto sobre la renta y pensión alimenticia.

CAPÍTULO VIII

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Artículo 30

La Dirección General del Instituto Tecnológico Superior tiene las siguientes obligaciones:

- a) Integrar e instalar la Comisión de Evaluación Local del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
- b) Vigilar la constitución e instalación de la Comisión de Evaluación Local, así como el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones del presente lineamiento.
- c) Designar a la persona que funja como Secretario de la Comisión de Evaluación Local como responsable del proceso de recepción, custodia y administración de la documentación que presente el profesorado aspirante.
- d) Establecer un calendario de trabajo con la Comisión de Evaluación Local apegado a las fechas establecidas en la convocatoria.
- e) Publicar la convocatoria oficial del Programa EDD y poner a disposición del profesorado el presente lineamiento a través de los medios internos de difusión de cada unidad responsable.
- f) En el caso de que la Comisión de Evaluación Local no realice el proceso de evaluación, la Dirección General del ITS deberá enviar por escrito un informe detallado de las causas por las cuales no cumplió con la responsabilidad, dirigido a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- g) Establecer un procedimiento eficaz para comunicar al profesorado aspirante el resultado de la evaluación.
- h) No anticipar los pagos del estímulo sin contar con el dictamen oficial emitido por la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- i) Realizar los trámites correspondientes en su ITS para efectuar los pagos del estímulo en la quincena inmediata a la recepción del dictamen oficial emitido por la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

- j) No pactar con organizaciones sindicales o estudiantiles ningún aspecto del Programa EDD.
- k) Vigilar el cumplimiento del presente lineamiento.
- l) Reportar a la H. Junta Directiva, para su conocimiento, los resultados obtenidos, las irregularidades observadas en el proceso de evaluación o incumplimiento del Programa EDD, que ameriten sanciones a los miembros de la Comisión de Evaluación Local en caso necesario.
- m) Enviar en archivo electrónico a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados el resultado del proceso de pago del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2017 en el formato RCI-2017 al correo ditd.edd@gmail.com.
- n) En caso de que se presente alguna de las causales del artículo 36, deberá enviar las evidencias correspondientes a la Comisión de Evaluación Nacional para que el docente sea inhabilitado del Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2017 de manera permanente.

Artículo 31

La Comisión de Evaluación Local, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Reunirse previa convocatoria de quien presida la Comisión de Evaluación Local con la finalidad de tratar asuntos específicos y llevar los registros de criterios adoptados para la evaluación del profesorado aspirante.
- b) Enviar a la Comisión de Evaluación Nacional los datos de la persona que presida la Comisión de Evaluación Local: Tecnológico, Nombre, RFC, CURP, puesto y correo electrónico al correo ditd.edd@gmail.com en las fechas estipuladas en la convocatoria.
- c) Quien presida la Comisión de Evaluación Local deberá dar de alta a cada integrante de la Comisión de Evaluación Local en el sistema informático del EDD, en los tiempos que marca el calendario de la convocatoria.
- d) Recibir la documentación que presente el profesorado aspirante a ingresar al Programa EDD (esta información deberá estar previamente integrada al sistema informático EDD como se especifica en los formatos SPE-2017 y SDE-2017, para proceder a su análisis, selección y dictamen).
- e) Verificar y evaluar la documentación en físico y virtual del profesorado aspirante en las fechas establecidas en la convocatoria; en el caso de no realizar **el proceso de evaluación, la Dirección General del ITS deberá enviar por escrito un informe detallado de las**

causas por las cuales no cumplió con la responsabilidad, dirigido a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados al día siguiente que finalice la fase de evaluación local.

- f) Registrar en las minutas correspondientes las conclusiones de las reuniones efectuadas por la Comisión de Evaluación Local, las cuales deberán estar firmadas por cada integrante de la Comisión.
- g) Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- h) Respetar el principio de confidencialidad de los resultados de la evaluación.
- i) Levantar el Acta correspondiente en caso de que la convocatoria se declare desierta y enviarla a la Comisión de Evaluación Nacional una vez que finalice el periodo de registro de expedientes.
- j) Recibir, atender y resolver las apelaciones presentadas y enviar la propuesta de resolución a la Comisión de Evaluación Nacional (Formato FAPCL-2017) en las fechas establecidas en la convocatoria, a través del sistema informático del programa de EDD. **La Comisión de Evaluación Nacional no atenderá las apelaciones del profesorado aspirante del programa de EDD de manera personal, toda inconformidad será atendida por conducto de la Comisión de Evaluación Local y solo en las fechas establecidas en la presente convocatoria.**
- k) Recibir dictamen definitivo por parte de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, del cual deberá enviar acuse de recibido de la Dirección del ITS al correo ditd.edd@gmail.com en las fechas estipuladas en la convocatoria.
- l) Entregar resultados definitivos al profesorado aspirante, en el formato DIC-2017 firmado por cada integrante de la Comisión de Evaluación Local.
- m) Realizar el informe final, firmado por la Dirección General del ITS en el formato RCI-2017 y enviar a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, vía electrónica al correo ditd.edd@gmail.com en las fechas estipuladas en la convocatoria.
- n) Resguardar los expedientes físicos entregados por el profesorado aspirante a ingresar al Programa EDD asegurándose de su confidencialidad. Los expedientes físicos son auditables por la Contraloría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 32

La Comisión de Evaluación Nacional, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir resultados de las Comisiones de Evaluación Local.
- b) La Comisión de Evaluación Nacional evaluará como segunda instancia los resultados presentados por la Comisión de Evaluación Local (Formato FAPCN-2017).
- c) Recibir la propuesta de resultados de las inconformidades atendidas por la Comisión de Evaluación Local.
- d) Con base en los resultados de la evaluación realizada, emitir el listado de beneficiados propuestos con nivel, número de salarios y monto mensual recomendados para que la persona que funja como Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados genere el Dictamen oficial, lo envíe a la Dirección del ITS y se proceda a realizar el pago correspondiente.
- e) Recibir el formato RCI-2017 por parte la Comisión de Evaluación Local una vez que fue realizado el pago al profesorado beneficiado.
- f) Solicitar de manera aleatoria expedientes físicos del profesorado aspirante en el periodo de apelaciones.

Artículo 33

La Comisión de Evaluación Local que no realice el proceso correspondiente de evaluación se hará acreedora a un exhorto de cumplimiento con responsabilidad por parte de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados dirigido a la Dirección General del ITS con copia a la H. Junta Directiva del ITS.

Artículo 34

El profesorado aspirante tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer los lineamientos del Programa EDD vigente.

- b) Consultar de manera virtual los resultados de su evaluación hasta antes de la etapa de apelaciones.
- c) En caso de inconformidad, presentar su apelación a la Comisión de Evaluación Local en las fechas establecidas en la convocatoria.
- d) Recibir el resultado final en el formato DIC-2017.

Artículo 35

El personal docente beneficiado tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir por parte de la Dirección de su plantel la constancia que lo acredite como profesorado beneficiado.
- b) Recibir el pago del estímulo.

Artículo 36

El profesorado aspirante y/o beneficiado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el presente lineamiento.
- b) Entregar en tiempo y forma a la Comisión de Evaluación Local del Programa EDD la información que le sea requerida.
- c) Mantener la exclusividad laboral con su plantel, para el caso de tiempos completos o de 36 a 40 horas de asignatura de acuerdo al artículo 6.
- d) Representar a la institución en las actividades académicas que le sean conferidas por la autoridad correspondiente y dar el crédito a la institución en los trabajos académicos publicados.
- e) Cumplir cabalmente con los programas de estudio de las asignaturas atendidas, no teniendo ausencias injustificadas.
- f) Cubrir la carga asignada frente a grupo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el plantel.

g) Cumplir con lo estipulado en el artículo 16 del presente lineamiento.

En caso de que el profesorado durante el lapso de evaluación, dictamen y asignación del estímulo incurra en alguna de las siguientes conductas enunciativas más no limitativas que afecten de manera directa al instituto para el cual labora o infrinjan la Ley Federal del Trabajo o cualquiera que menoscabe el prestigio y la integridad de cualquier trabajador que labore en la institución, quedará fuera de forma definitiva del Programa EDD:

- Cuando el personal docente observe conductas que menoscaben el prestigio y los valores institucionales
- Cuando con sus actos desestabilice la vida institucional
- Cuando realice actos de acoso sexual o laboral
- Cuando solicite a la comunidad estudiantil un beneficio económico o en especie a cambio de una calificación aprobatoria
- Cualquier otro que considere la autoridad competente

De todo lo anterior deberá existir un acta o documento probatorio emitido por la autoridad competente.

Artículo 37

Se suspenderá la participación en el Programa EDD en forma definitiva a quien:

- a) No cumpla con el presente lineamiento.
- b) No proporcione de manera oportuna la información relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al Programa EDD, que le sea solicitada por la Dirección General del ITS o las comisiones.
- c) Presente documentos alterados, falsificados o apócrifos en su reporte de actividades.
- d) Incurra en violaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y/o al Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente del Instituto Tecnológico Superior, declaradas en un acta administrativa levantada por la autoridad competente.

-
- e) Sea suspendido temporalmente de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- f) Cause separación definitiva del servicio, ya sea por renuncia, prejubilación, jubilación, incapacidad total y permanente, defunción, terminación definitiva del contrato, cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y/o Institución encargada para tal efecto, por destitución dictaminada por la autoridad competente.
- g) No cumpla con la exclusividad laboral a la que se refiere el Artículo 6, para personal docente de tiempo completo o de 36 a 40 horas de asignatura (con clave presupuestal autorizada por la SEP y dentro de los planes y programas de estudio vigentes y autorizados).
- h) Durante el lapso de evaluación, dictamen y asignación del estímulo incurra en alguno de las siguientes conductas enunciativas más no limitativas que afecten de manera directa al instituto para el cual labora o infrinja la Ley Federal del Trabajo o cualquiera que menoscabe el prestigio y la integridad de cualquier trabajador que labore en la institución, quedará fuera de forma definitiva del programa de estímulos al desempeño:
- Cuando el docente observe conductas que menoscaben el prestigio y los valores institucionales
 - Cuando con sus actos desestabilice la vida institucional
 - Cuando realice actos de acoso sexual o laboral
 - Cuando solicite a los estudiantes un beneficio económico o en especie a cambio de una calificación aprobatoria
 - Cualquier otro que considere la autoridad competente

De todo lo anterior deberá existir un acta o documento probatorio emitido por una autoridad competente. La Dirección General deberá enviar a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados la notificación del personal docente que haya incurrido en cualquiera de las situaciones mencionadas en cualquier etapa del proceso del Programa EDD.

Artículo 38

El profesorado beneficiado con el estímulo, no tendrá derecho a participar en el Programa EDD durante el siguiente periodo, por incurrir en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) No comprobar con su hoja de liberación de actividades el cumplimiento de sus obligaciones docentes en cada semestre.
- b) No cumplir con los programas de las asignaturas impartidas.
- c) No dar crédito a la institución en las publicaciones realizadas.

Artículo 39

El beneficio otorgado por el programa EDD se suspenderá en forma temporal por:

- a) Solicitar por escrito la suspensión del Programa EDD por convenir a los intereses de la persona beneficiada
- b) Falta de recursos aplicables al Programa EDD
- c) Sea promovido a ocupar un cargo administrativo o de confianza dentro y fuera de la institución.
- d) Solicite licencia sin goce de sueldo.

Artículo 40

En caso de presentarse irregularidades en el desempeño de las funciones de las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Local, por haber evaluado en forma indebida los documentos que presente el profesorado o por no atender la observancia del presente lineamiento, serán sancionados con la exclusión de la Comisión de Evaluación Local y se les suspenderá en forma definitiva como profesorado aspirante a participar en el Programa EDD.

Artículo 41

Las personas que integran las Comisiones de Evaluación, el personal docente beneficiado con el Programa EDD y las autoridades educativas que contravengan o infrinjan lo establecido en el presente lineamiento, así como lo dispuesto en la legislación relativa, podrán hacerse acreedores a

las sanciones determinadas con base en la Ley Federal del Trabajo, Ley General de Educación, la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, al Reglamento Interior de Trabajo del ITS y demás ordenamientos aplicables en materia de educación, y a lo que disponga la H. Junta Directiva.

CAPÍTULO IX

TRANSITORIOS

Artículo 42

Los casos de interpretación o controversia del presente lineamiento, serán resueltos a través de la Dirección General del Instituto Tecnológico quien consultará a la Comisión de Evaluación Nacional del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados 2017.

Artículo 43

La base de datos del sistema informático de Estímulos al Desempeño Docente queda protegida por la Ley de Protección de datos personales, por lo que la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados es responsable de su resguardo y confidencialidad.